

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

LIQUIDACION DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en el punto 2° de la parte resolutive del Auto Interlocutorio No. 290 de marzo 11 del hogaño por este juzgado y, en mi condición de Secretario del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procedo a liquidar las costas a que fue condenada la parte ejecutada, señor **HAROLD RAGA PAYAN**, dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos, promovido por la hija del anterior **MELISSA RAGA POSSO**, lo que hago en la siguiente forma, conforme a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso:

Vr. Agencias en derecho a favor del demandante:	\$500. 000.oo
TOTAL:	\$500.000.oo

SON: QUINIENTOS MIL PESOS MCTE

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, marzo treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

El secretario,


WILMAR SOTO BOTERO
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 114
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, marzo treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Revisada la liquidación de costas realizada por Secretaría dentro del presente EJECUTIVO DE ALIMENTOS, adelantado por la joven **MELISSA RAGA POSSO** en contra de SU PROGENITOR, señor **HAROLD RAGA PAYAN** y como quiera que se encuentra conforme a derecho, se aprobará.

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación de costas, según lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

El juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

trm

<p>NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>56</u></p> <p>HOY: <u>Marzo 31 /2022</u> A LAS <u>08:00 A.M.</u></p> <p>EL SECRETARIO: <u>WILMAR SOTO BOTERO</u></p>

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25ffc8c8f0a8a1e97bf520058fea0d7fd06129fc64d8fadec8072abc232a951**
Documento generado en 30/03/2022 03:15:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**